CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 489-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y HECTOR FRANCISCO CELIS GUTIERREZ

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378-4, representado por **EDWARD IVAN RAMIREZ OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070.598.970** expedida en **Girardot Cundinamarca**, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE**, nombrado mediante el Decreto No. **0261** del **01** de **agosto** de **2025**, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta del día **06** de **agosto** de **2025**, en uso de sus funciones contenidas en los Decretos Municipales 054 del 3 de marzo de 2011, 172 del 23 de junio de 2023 y 175 del 27 de junio de 2023; facultado para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.) conforme al Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y, por otra parte, **HECTOR FRANCISCO CELIS GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.368.819** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la descripción de necesidad, la forma de subsanar, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida de EL CONTRATISTA, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el secretario de desarrollo rural y ambiente mediante la firma del presente contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRICOLA PARA APOYAR LOS PROCESOS AMBIENTALES ADELANTADOS DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE (SDRAM) DE LA ALCALDIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar apoyo técnico y profesional a la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente – SDRAM en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos agropecuarios, agroambientales y de desarrollo rural sostenible. 2. Apoyar la implementación y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental y territorial, en especial las acciones municipales asociadas a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) de los ríos Seco y Bogotá, así como otras estrategias orientadas a la conservación de los recursos naturales y al uso eficiente del agua en sistemas productivos. 3. Apoyar en las acciones y actividades que sean requeridas para el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá y de los POMCA de los ríos Bogotá y Seco. 4. Gestionar, actualizar y administrar la información técnica del sector rural, incluyendo los registros de usuarios de asistencia técnica, la consolidación de bases de datos, el cargue de información en plataformas institucionales y la elaboración de informes técnicos periódicos sobre avances, resultados, indicadores y recomendaciones, garantizando la calidad, oportunidad y trazabilidad de la información. 5. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos que evidencien las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y avances en el cumplimiento de las metas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente (SDRAM). 6. Apoyar la atención y elaboración de respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que sean remitidas a la Secretaría, cuando estas se encuentren relacionadas con el desarrollo de sus actividades técnicas y el objeto contractual, suministrando la información, conceptos y soportes requeridos dentro de los plazos establecidos. 7. Las demás actividades que le asigne EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.3.Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan y al momento de la terminación del contrato hacer la entrega de una copia de la información en medio magnético. 4.Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud de lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago

de los aportes de manera anticipada. 5.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.6. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 7.Responder por la calidad de los servicios prestados.8. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.9. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. 10.Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.11.Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista.12.Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio.13.Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **C.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor de contrato es de **TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS ($13.041.000,00) M/CTE. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.260.250,00) M/CTE,** previa presentación de los siguientes documentos. **Para cada pago: 1.** Lista de chequeo, **2.** Hoja de ruta, **3.** Informe de actividades, **4.** Informe de supervisión, **5.** Cuenta de cobro o factura, **6.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **7.** Planilla de pago a Seguridad Social. **Para el primer pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Contrato, **3.** Registro Presupuestal, **4.** Acta de Inicio, **5.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **6.** Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. **7.** Certificado de Cuenta Bancaria **PARÁGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000689 del 16 de enero del 2026. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO G. 05 COD 219**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARÁGRAFO.** La imposición de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN**

LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y ELCONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** De conformidad con el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1453. Magistrado Ponente: Augusto Trejos J. 2., el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COPIA.** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto:
OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR
Abogada contratista